



03/06/2016

210186/16

LEHENDAKARITZAREN EBAZPENA LIBURUA
LIBRO RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

El día 15 de abril de 2016, se publica en el BOPV, por parte del Servicio Vasco de Empleo - Lanbide, Resolución de 14 de Abril de 2016 por la que se procede a la convocatoria de ayudas de apoyo a las personas emprendedoras para el ejercicio 2016.

Resultando que el Organismo Autónomo Municipal Inguralde presenta solicitud para participar en dicho programa y obtener la condición de entidad colaboradora.

Resultando que, con fecha 31 de mayo, se recibe notificación de Resolución del Director General de Lanbide - Servicio Vasco de Empleo dicta Resolución autorizando a Inguralde a actuar como entidad colaboradora, en relación con las líneas subvencionales reguladas en los capítulo II y III de la convocatoria, autorización que requiere la aceptación de la entidad mediante la suscripción del correspondiente convenio de colaboración en el que se concretan los extremos de la misma.

Resultando que, en virtud de dicha Resolución de autorización y convenio posterior, Inguralde, como entidad colaboradora, se compromete, entre otras cosas, a seleccionar, para la línea de "Ayudas para la puesta en marcha de nuevas actividades empresariales en el marco de proyectos locales de emprendizaje", a nueve personas promotoras para su acompañamiento y/o tutorización, a recoger y estudiar las solicitudes de subvención presentadas por las mismas y realizar los pagos de las ayudas correspondientes.

Resultando que se ha autorizado a Inguralde la selección y acompañamiento de las siguientes personas, desglosadas por los colectivos que se indican en la tabla siguiente:

HOMBRES		MUJERES		TOTAL	
18-29 años	=> 30 años	18-29 años	=> 30 años	18-29 años	=> 30 años
2	3	2	2	4	5

Resultando que la propia convocatoria recoge, en su artículo 10, los requisitos que deben cumplir las personas promotoras para acceder a dichas ayudas.

Considerando que, si bien, según se ha expuesto, los requisitos de acceso de las personas promotoras, cuantía de ayuda y forma de abono vienen ya marcados por la normativa reguladora de la subvención, estando Inguralde, como entidad colaboradora, sujeto a ellas, se hace preciso establecer un procedimiento para regular la forma de solicitud y participación de las 9 personas promotoras.

Considerando lo expuesto y la propuesta elevada, en ejercicio de las facultades que, estatutariamente, le vienen conferidas, la Presidencia Efectiva de INGURALDE,



RESUELVE

Primero.- Aprobar el procedimiento de solicitud y participación de nueve personas promotoras de nuevas ideas empresariales para su acompañamiento y/o tutorización, en el marco de la convocatoria de Lanbide – Servicio Vasco de Empleo de ayudas dirigidas al apoyo de las personas emprendedoras; procedimiento que se incluye a continuación:

“Procedimiento de solicitud de participación en la convocatoria de ayudas de apoyo a las personas emprendedoras:

Ayudas dirigidas a impulsar la puesta en marcha de “nuevas actividades empresariales” en el marco de proyectos locales de emprendizaje. (Resolución de 14 de abril de 2016, del Director General de Lanbide – Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas de apoyo a las personas emprendedoras para el ejercicio 2016)

Esta convocatoria de ayudas pretende apoyar a las personas promotoras que cuentan con una idea definida de negocio, a través de las actividades de acompañamiento y tutorización que impulsen la realización de las actuaciones necesarias para el inicio de la actividad empresarial.

OBJETO:

El objeto del presente procedimiento es regular la forma de solicitud y selección de 9 personas promotoras de nuevas actividades empresariales, para su acompañamiento y/o tutorización, así como para el posterior abono de las ayudas correspondientes.

HOMBRES		MUJERES		TOTAL	
18-29 años	=> 30 años	18-29 años	=> 30 años	18-29 años	=> 30 años
2	3	2	2	4	5

REQUISITOS:

Podrán formular solicitud para acceder a esta Convocatoria las personas emprendedoras que cumpan los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas y tener residencia efectiva en la CAPV.
- Estar desempleadas e inscritas como demandante de empleo en Lanbide – Servicio Vasco de Empleo.
- Disponer de un plan de viabilidad empresarial para la implantación de una nueva empresa o negocio.
- Estar incluido en un proceso de asesoramiento y apoyo a la implantación empresarial de alguna de las entidades previstas en el artículo 3 de la convocatoria de Lanbide.
- La actividad empresarial deberá tener domicilio social y fiscal en la CAPV y el centro de trabajo también deberá estar radicado en la misma.
- No podrán beneficiarse de las ayudas previstas en esta convocatoria las personas físicas sancionadas penal o administrativamente. En la solicitud se incluye una declaración responsable en la que la persona promotora declara su cumplimiento.
- No haber sido beneficiaria de las ayudas a la puesta en marcha de una nueva actividad, contempladas en las convocatorias de apoyo a personas emprendedoras realizadas en Lanbide en 2013, 2014 o 2015.



DOCUMENTACIÓN EXIGIDA:

- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Fotocopia del DNI
- Certificado de empadronamiento en la CAPV
- Certificado de Periodos de inscripción en Lanbide
- Certificado de periodos de altas y bajas en el IAE actualizado.
- Certificado de vida laboral de la Seguridad Social actualizado.
- Desarrollo de la idea empresarial, presentada en la plantilla generada a tal efecto.

DOTACIÓN ECONÓMICA:

La cuantía máxima de las ayudas a conceder por cada persona promotora para el desarrollo de su idea empresarial es de 1.500 euros.

Esta cuantía se verá incrementada en un 15 % si la persona promotora es mayor de 18 años y menor de 30 años, en el momento de presentar la solicitud. Y en otro 15 % adicional en el caso de que sea mujer.

LUGAR DE PRESENTACIÓN:

Inguralde: C/ Aldapa, 3 A Barakaldo

Horario: 9:00 a 14:00

PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Hasta el 28 de junio de 2016, a las 13:00 horas.

PROCEDIMIENTO:

Se procederá a la comprobación por parte del personal del Área de Creación de Empresas de Inguralde de la aportación de toda la documentación requerida, dando registro de entrada a la solicitud presentada.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la selección de las 9 personas participantes mediante sorteo público entre todas las solicitudes presentadas.

Así, atendiendo al orden de extracción, se irán cubriendo el total de plazas existentes para cada uno de los colectivos, en función del sexo y edad de las personas, no pudiendo cubrirse las posibles plazas vacantes para alguno de los colectivos, con personas que no cumplan los requisitos de sexo y edad. De esta manera, se seleccionarán:

- A las 2 primeras mujeres con una edad igual o superior a los 30 años
- A los 2 primeras mujeres con una edad superior a los 18 años e inferior a los 30 años.
- A los 3 primeros hombres con una edad igual o superior a los 30 años
- A los 2 primeros hombres con una edad superior a los 18 años e inferior a los 30 años.



La fecha de celebración de dicho sorteo será el 29 de junio de 2016 a las 12h. en los locales de Inguralde en la C/Aldapa, 3 A Barakaldo. Se comunicará a las personas seleccionadas su participación en el asesoramiento individualizado que se iniciará, con fecha límite del 5 de julio de 2016.

El abono de la ayuda por parte de la entidad colaboradora se realizará a las personas beneficiarias tras la resolución estimatoria individualizada emitida por el Servicio Vasco de Empleo – Lanbide y siempre y cuando el Servicio Vasco de Empleo – Lanbide haya hecho efectivo el ingreso de la cantidad a abonar a las personas beneficiarias en la cuenta destinada a tal efecto en Inguralde.

El abono de la subvención a las personas beneficiarias se realizará por parte de las entidades colaboradoras de la siguiente manera:

- Un primer pago del 49,3% de la subvención concedida en el momento de inicio del proceso de asesoramiento para la implantación del proyecto empresarial y una vez conformado el plan de viabilidad y haberse iniciado el proceso de asesoramiento para la implantación del proyecto empresarial.
- Un segundo pago, por el 56,1% restante, tras el alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), previa presentación a la entidad colaboradora en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del proceso de asesoramiento, de copia del alta en el IAE, junto con una Memoria Final en la que se detallen las actividades realizadas. Esta Memoria deberá ser validada por la entidad que haya realizado el acompañamiento y su contenido deberá permitir hacer un seguimiento del plan de trabajo y de los resultados obtenidos.

En el supuesto de abandono anticipado del proceso de acompañamiento y/o tutorización por cualquier causa, el régimen de reintegro de la subvención concedida será el siguiente:

- a) Si el abandono se produce antes de transcurrido el plazo de un mes desde su inicio, procederá el reintegro total de la subvención percibida, y la anulación en su caso de los pagos pendientes.
- b) Si abandonase con posterioridad al primer mes y antes de finalizar el acompañamiento, la cantidad a reintegrar se obtendrá de restar 500 euros a la cantidad percibida. Asimismo, perderá el derecho a la segunda parte de la subvención que se encuentra pendiente de abono.

A las cantidades a reintegrar les serán de aplicación los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la subvención.

En todo caso, se deberá presentar la Memoria relativa a las actividades realizadas hasta el momento del abandono. En caso contrario, se entenderá no justificada la subvención en relación con la cuantía que se mantiene, procediendo el reintegro de la subvención en su totalidad.

COMPROMISOS DEL SOLICITANTE:

Las personas beneficiarias de las ayudas deberán comprometerse a:

- Dedicarse en exclusiva a la puesta en marcha de la empresa o negocio.
- Asistir a todas las actuaciones de asesoramiento y apoyo para la implantación de la empresa o negocio, definidas por las entidades colaboradoras participantes en la gestión de esta convocatoria.
- Darse de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del proceso de tutorización y acompañamiento para la puesta en marcha del negocio.



- o En el supuesto que las personas emprendedoras no causen alta en el IAE en el plazo señalado, perderán el derecho al segundo pago de la subvención.

La presentación de la solicitud implica la plena aceptación del contenido de las condiciones de la misma, así como la autorización a Inguralde para la comprobación del cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a su estimación.


La falta de observancia de estas condiciones, por parte de alguna de las personas solicitantes, supondrá la descalificación de la solicitud.

Las ayudas previstas en esta convocatoria no son compatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención, ayuda o ingreso que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas.

Segundo.- Proceder a la difusión del procedimiento, mediante su publicación, entre otros medios, en la página web de Inguralde.

Tercero.- Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención, con devolución del expediente al Proceso de Apoyo a iniciativas.

Lo manda y firma el Sr. Presidente Efectivo del Organismo Autónomo Municipal Inguralde, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción.



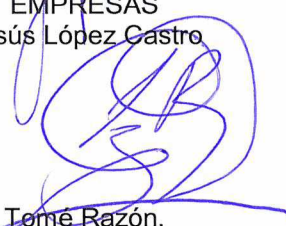
EL DIRECTOR
Javier Rodríguez Albuquerque



LA PRESIDENCIA EFECTIVA
Danel Sola Fuentes



SUBDIRECTOR AREA CREACIÓN
EMPRESAS
Jesús López Castro



Tomé Razón,
EL SECRETARIO DELEGADO
Iñigo López-Belarrinaga Irastorza

La presente Resolución no será válida si no lleva incorporado cajetín de inscripción del mismo en el libro de resoluciones de presidencia, obrante al efecto en la secretaría delegada, y la estampilla del Registro Municipal de Salida de Documentos en los traslados a terceros interesados en el procedimiento.